CERTIFICADO TH – (3534)

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Que mediante el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes; Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto 030 de 1999, expidió medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Gerente del Proyecto No. 7856 denominado: "Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá" Anderson Melo Parra, conforme a la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios de una (1) persona con título profesional y título de posgrado, título profesional de abogado, con posgrado en áreas afines, y treinta y seis (36) meses de experiencia (posgrado se convalida por 2 años de experiencia - Resolución 1577 de 2022), para *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESTRUCTURACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES."*

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Que de acuerdo con la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020 se delegó en la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 del Área Talento Humano, la competencia para expedir los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal y autorizar la celebración de múltiples contratos con mismo objeto.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICAMOS:

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

	1.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
X	2.	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MISMO OBJETO:

¿Para satisfacer la necesidad del IDRD requiere la celebración de múltiples contratos con objeto igual?

SI: ___
NO: _X_

De acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos y conforme al numeral 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se autoriza la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales, identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 con el consecutivo: **4845**.

Dada en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023

YADIMA DIAZ OCHOA
Profesional Especializada 222-11
Área Talento Humano

Elaboró: Liliana Serrano Blanco – Secretario Ejecutivo 425-10 – Área Talento Humano